

## **FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1132/2021, en lo relativo al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2020 (Artículo 163 inciso 5° de la Constitución Provincial y al Artículo 11° inciso I, Capítulo II de la Ley N° 2747), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir el mismo con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el expediente 1132/2021, en lo que respecta al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.